



PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ELKIN DARIO MORA DE LA HOZ
RADICACIÓN: 2022-00182.

Barranquilla, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos de que adolecía, y por tanto, reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por el Banco Davivienda S.A.,, en contra de ELKIN DARIO MORA DE LA HOZ.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf254d0949bf2856032cba243f6315e23fa3d4f5219a5d5416badcb47954201**

Documento generado en 30/01/2023 09:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>